



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio primero(1º) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	WILLIAM CASTAÑO MONTOYA
DEMANDADO	JAKSON ALBERTO URAN ESCOBAR
RADICADO:	05 615 40 03 001 2019 00742 00
INTERLOCUTORIO	973
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fols 43-44) y la misma no presentó oposición alguna dentro de término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (Fol. 25).

SEGUNDO: PERFECCIONADO el secuestro del bien inmueble embargado se ordena su remate, para que con el valor del mismo se cancele la totalidad del crédito y las costas.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a parte demandada, en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$8.580.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° **043** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **02 de junio de 2020** a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio T...' with a stylized flourish at the end.

SECRETARIA